



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°066-2024-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°17105 el 11 de abril de 2024, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000104-2024-GRC/OCV-BAS del 28 de junio de 2024 de la Gestora de Obra; el Informe N°000077-2024-GRC/OCV-MCL del 01 de julio de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002393-2024-GRC/OCV del 02 de julio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°002353-2024-GRC/GRI del 02 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°003774-2024-GRC/OL del 12 de julio de 2024 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato N°024-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA, ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LAS NUEVAS NORMAS DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO"**, por el monto de S/ 774,370.68 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 68/100 Soles), por el plazo de 405 días calendario;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles) por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°021-2024-VCSA-PSR presentada al Supervisor de Obra con fecha 25 de marzo de 2024, el Residente de Obra del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, presenta la valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales por conceptos necesarios e indispensable para viabilizar la suspensión del plazo N°01 por 06 días calendarios, invocando entre otros, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

"(...)

5. CONSIDERACIONES FINALES

- *Solicitamos el trámite del pago del monto resultante en la Valorización de los Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables por conceptos necesarios e indispensables para viabilizar la Suspensión del Plazo N°01, correspondientes a los 06 días calendarios (del 26 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024), por mutuo acuerdo y causales no atribuibles al Contratista.*
- *El monto neto resultante a facturar respecto a la Valorización de los Mayores Costos directos y Mayores Gastos Generales Variables por conceptos necesarios e indispensable para viabilizar la Suspensión de Plazo N°01, alcanza a la cantidad de S/ 14,837.18 (catorce mil ochocientos treinta y siete con 18/100 soles), incluido IGV. (...)"*

Que, mediante Carta N°066-2024-REP LE/JLRL-GRC el Supervisor de Obra Ing. José Luis Rozas Latorre con fecha 11 de abril 2024, remite al Gobierno Regional del Callao con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el Informe Técnico N°019-2024-JMHL/JS del Jefe de Supervisión sobre la Valorización de mayores costos directos



y gastos generales variables – Suspensión de Plazo N°01 (06 días calendarios) del Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. ejecutor de la Obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO” CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, concluyendo y recomendando lo siguiente:

“VIII. CONCLUSIONES

- *La valorización de mayores costos directos de la obra “EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478”, por la suspensión del plazo de ejecución N°01, no se encuentra debidamente acreditada por el contratista.*
- *Esta supervisión **CUMPLE** con elevar a la Entidad la Valorización recalculada de Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables que fueron necesario para viabilizar la Suspensión del Plazo de Ejecución N°01 por seis (06) días calendario de la obra “EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478”, y a criterio de esta supervisión el monto a pagar al contratista es **S/ 0.00** debido a que el contratista no presenta la acreditación de comprobantes de gasto incurrido. (...)*

Que, mediante Informe N°000104-2024-GRC/OCV-BAS del 28 de junio del 2024, la Gestora de Obra, realiza el análisis técnico sobre la solicitud de pago de los mayores costos directos y gastos generales variables incurridos por el contratista ejecutor, durante la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024), respecto al Saldo de Obra: “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya - Callao”, con Código Único de Inversión N°2112478, concluyendo lo siguiente:

“(…)

VI. CONCLUSIONES

- *Durante el periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024, de mutuo acuerdo entre las partes, en amparo del art. 178 y 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se materializa la SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”.*
- *En cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 1 del art. 201 del RLCE, el Residente de Obra; ing. Pablo Sarmiento Reyes, en representación del contratista ejecutor, presenta el expediente de VALORIZACIÓN DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 POR 06 D.C., solicitando el reconocimiento por la suma de S/. 14,837.18 (Catorce Mil Ochocientos Treinta y siete con 18/100 soles), incluido IGV.*
- *Conforme al procedimiento y plazo establecido en el numeral 1 del art. 201 del RLCE, la supervisión de la obra; ing. José Luis Rozas Latorre, emitió pronunciamiento a la VALORIZACIÓN DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 POR 06 D.C, donde evalúa los conceptos a reconocer solicitados por el contratista, y en razón de discrepancias identificadas presenta un cálculo propio, donde concluye que la valorización alcanzaría la suma de S/. 7,867.50 (Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 50/100 soles), no obstante, en razón de que ningún concepto ha sido debidamente acreditado, opina que no corresponde pagar ningún concepto.*
- *Tomando en consideración los argumentos y análisis vertido, sobre el expediente de la VALORIZACIÓN DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES GENERADOS POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 POR 06 D.C., se concluye que el contratista no presenta sustento ni acreditación de la ejecución de las mayores prestaciones, así como tampoco documentación que acredite el costo o gasto incurrido, contraviniendo con las exigencias establecidas en el art. 178 y 142 del RLCE, concordante con la OPINIÓN N° 190-2018/DTN, OPINIÓN N° 109-2021/DTN. **En consecuencia, el suscrito considera que NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO ALGUNO DE***



**MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES,
SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA**

(...)"

Que, mediante Informe N°000077-2024-GRC/OCV-MCL del 01 de julio de 2024, la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite opinión sobre la Valorización de mayores costos directos y gastos variables incurrido por el contratista ejecutor, durante la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024) "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSION N°2112478, concluyendo lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que NO RESULTA PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales Variables generados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 06 D.C., requerida por la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 178 Y 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a Suspensión de Plazo de Ejecución conforme al análisis vertido, asimismo se deja constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000104-2024-GRC/OCV-BAS de la Gestora de la Obra y el Informe Técnico N° 019-2024-JMHL/JS del Jefe de Supervisión de Obra, quienes sustentaron la no procedencia técnica de la solicitud de Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales Variables, refrendado por el Representante Legal del Consultor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE mediante la remisión de la Carta N° 064- 2024-REP LE/JLRL-GRC de fecha 09 de abril del 2024 y la Carta N° 066-2024- REP LE/JLRL-GRC de fecha 11 de abril del 2024, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley lo cual sustenta el presente informe en derecho.

(...)"

Que, mediante Memorando N°002353-2024-GRC/GRI del 02 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°002393-2024-GRC/OCV del 02 de julio del 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes en uniformidad han emitido pronunciamiento señalando que conforme al análisis efectuado no resulta procedente la solicitud de Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Variables incurridos por el contratista ejecutor, durante la suspensión de plazo ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024) "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYACALLAO" - CUI 2112478, requerida por la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, en razón que no tiene sustento válido y además no presenta la debida acreditación; solicitando se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°003774-2024-GRC/OL del 12 de julio de 2024, la Oficina de Logística remite el análisis efectuado respecto a la Valorización de mayores costos directos y gastos variables incurridos por el contratista ejecutor, durante la suspensión de plazo ejecución de obra N°01 (periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024 solicitado por el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. ejecutor de la Obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2112478, señalando entre otros lo siguiente:

*"(...) la Oficina de Construcción y Vialidad en su condición de área usuaria, brinda conformidad a los documentos emitidos por sus profesionales, el cual concluyen que **"El contratista no presenta sustento ni acreditación de la ejecución de las mayores prestaciones, así como tampoco documentación que acredite el costo o gasto***



incurrido, contraviniendo con las exigencias establecidas en el Art. 178 y 142 del RLCE, en consecuencia, se considera que NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO ALGUNO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA, del mismo modo, requieren a su despacho la emisión del acto resolutivo que resuelva la no procedencia de la solicitud de la valorización de mayores costos directos y gastos variables requeridos por el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.

(...) los procedimientos que se han realizado respecto a las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos y ampliaciones de plazo, y reconocimientos de mayores costos directos y gastos variables en ejecución de obras y consultorías, han sido motivados y sustentados por el área usuaria correspondiente (...); y en el presente caso se advierte que tanto como el consultor y el área usuaria, han sustentado las razones para no reconocer mayores costos directos solicitados por el contratista (...)”.

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones ha establecido que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 199.1 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones;

Que, por su parte el numeral 199.2 del artículo 199° de la norma acotada establece que, los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. Asimismo, el numeral 199.3 del articulado en mención, precisa que los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, saldo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra, la Gestora de Obra, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Jefatura antes mencionada y la Gerencia Regional de Infraestructura, señalan que la suspensión de Plazo no genera reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales a favor de las partes, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. En tal sentido se debe indicar que el Supervisor y la Gestora de la Obra, han cumplido con analizar técnicamente la no procedencia de la solicitud del Contratista, habiéndose dilucidado que no ha cumplido con acreditar fehacientemente que su requerimiento de Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables, se encuentren en la salvedad de la norma al hacer referencia “salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”;

Que, la solicitud sobre valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables incurridos por el Contratista Ejecutor, no cumple con el marco normativo, aunado a ello que del análisis técnico efectuado por el Supervisor y la Gestora de la Obra, han señalado que no corresponde el reconocimiento de mayores costos directos, ni mayores gastos generales variables incurridos por el Contratista durante la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra N° 01 (Periodo del 26/01/2024 al 31/01/2024);

Que, de los actuados se tiene que la referida solicitud no resulta procedente la solicitud de Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales Variables generados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, correspondiente a la obra “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya - Callao” con CUI 2112478, de conformidad a los



alcances señalados se considera Desaprobar lo peticionado por el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.;

Que, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000296 del 26 octubre de 2022 y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR el pago de valorización de mayores costos directos y gastos generales variables generados por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, respecto del Contrato N°036-2022-Gobierno Regional del Callao, para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, a favor del contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes N°000104-2024-GRC/OCV-BAS de la Gestora de Obra, el Informe N°000077-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002393-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N°002353-2024-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°003774-2024-GRC/OL de la Oficina de Logística, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la custodia de los actuados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.** y al Consultor de Obra Ing. **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración